

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **183**2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-012-2019.

“ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LIQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL.”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288, ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *“1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*
- Que,** el artículo 32 ibídem, prescribe: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios*

equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal de COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 20, ibídem, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 24, ibídem, prescribe: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.(...)”;
- Que,** el artículo 48 ibídem, prescribe: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.”;
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 274 se establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 148-2019, de 20 de agosto de 2019, se resolvió lo siguiente:

*"(...) **Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-012-2019**, cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LIQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL."**, con un plazo de ejecución de 60 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato."*

*"(...) **Artículo 3.- DESIGNAR** al doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, Analista de Desarrollo Pecuario de la Subsecretaría de Producción Pecuaría, como delegado precontractual, para que se encargue de llevar adelante las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación de ofertas, puja o negociación y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda."*

Que, con fecha 21 de agosto de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-012-2019**, cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LIQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL"**; notificado mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8963-M, de 22 de agosto de 2019;

Que, mediante Acta No. 1, de 27 de agosto de 2019, denominada Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, el doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, delegado precontractual, indicó *"(...) tras la constatación realizada en el portal de compras públicas, verifica que se han presentado tres (3) preguntas relacionadas con el procedimiento de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-012-2019., cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LIQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL"** (...)"*, las mismas que fueron absueltas, de acuerdo al cronograma previsto para el efecto;

Que, mediante Acta No. 2, de 27 de agosto de 2019, denominada Acta Aclaratoria, el doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, delegado precontractual, realizó una aclaración a la contestación realizada a la pregunta 2 constante en el Acta No. 1, dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

Que, mediante Acta Nro. 3, de 02 de septiembre de 2019, denominada Acta de Apertura de Oferta, el doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, delegado precontractual, informa *"(...) conforme el cronograma del proceso constante en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), se determinó como fecha máxima para la entrega de la oferta en el presente procedimiento, hasta las 11:00, del 29 de agosto"*

de 2019, en consecuencia se ha recibido en forma física, una (1) oferta, debidamente sellada, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	WILSON RAFAEL YANEZ PAREDES.	29 de agosto de 2019 10:54	1 sobre manila cerrado

(...)"

Que, mediante Acta Nro. 4, de 03 de septiembre de 2019, denominada Acta de Convalidación de Errores, el doctor Diego Fernando Echeverría Páiz, delegado precontractual, resolvió solicitar convalidación de errores, de lo siguiente:

OFERENTE	CONVALIDACIÓN DE ERRORES
WILSON RAFAEL YANEZ PAREDES. CON RUC: 0502964794001	Aclarar en el certificado de origen que es distribuidor autorizado de Linde Ecuador S.A.
	Dentro del documento de Garantía Técnica, se debe hacer constar sólo información referente a lo requerido en las especificaciones técnicas, por ende el certificado de calidad debe constar en otro documento conforme lo requerido en el pliego específicamente en el apartado "Otro (s) parámetro(s) resueltos por la entidad contratante."

Que, mediante Acta Nro. 5, de 10 de septiembre de 2019, denominada Acta de Calificación, el doctor Diego Fernando Echeverría Páiz, delegado precontractual, concluyó y recomendó lo siguiente: "Del análisis realizado a la documentación presentada, el delegado precontractual concluye que la oferta presentada por el oferente WILSON RAFAEL YANEZ PAREDES. CON RUC: 0502964794001, **CUMPLE** con todos los requisitos mínimos y los parámetros técnicos solicitados por esta Cartera de Estado, así como con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones del SERCOP y el pliego del procedimiento, motivo por el cual, **se encuentra habilitado**, para continuar con la siguiente etapa.


En razón de haber existido una sola oferta, dentro del presente procedimiento, el delegado precontractual, determina que la siguiente etapa a cumplirse es la Negociación, conforme lo señalado en el artículo 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (...)"

"En este sentido el delegado precontractual, resuelve convocar al oferente WILSON RAFAEL YANEZ PAREDES. CON RUC: 0502964794001, a la sesión de negociación a realizarse el día jueves, 12 de septiembre de 2019, a las 11H00, en el piso 12 de la Dirección Administrativa, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado en la Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas.";

Que, mediante oficio S/N, de 11 de septiembre de 2019, el doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, delegado precontractual, convocó al señor Wilson Rafael Yanez Paredes, Oferente, a la Sesión de Negociación, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. SIE-MAG-012-2019.;

Que, mediante Acta Nro. 6, de 13 de septiembre de 2019, denominada Acta de Negociación, el doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, delegado precontractual, conjuntamente con el señor Wilson Rafael Yanez Paredes, Oferente, realizaron la negociación, en el siguiente sentido: "Se realiza la correspondiente negociación del caso; la propuesta efectuada por el doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, en su calidad de delegado precontractual del procedimiento SIE-MAG-012-2019, propone una rebaja del 6% en relación al presupuesto referencial, tomando en consideración los valores históricos que se realizan a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), propuesta que es aceptada por el señor Wilson Rafael Yanez Paredes, con RUC: 0502964794001, en consecuencia la oferta negociada corresponde al valor del **USD \$7.382,75; (SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir IVA, cumpliendo con los requisitos estipulados en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 47 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 274 de la Resolución-SERCOP-0000072-2016 Codificación, actualizada al 25 de junio de 2019.

Es pertinente aclarar que en el acta de calificación, se fijó la fecha para la negociación el día jueves, 12 de septiembre de 2019, a las 11H00, pero al momento de publicar el acta en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), no dejó seleccionar esa fecha, reflejando la siguiente información:

 La fecha de negociación no debe ser mayor a 3 días hábiles posteriores a la Fecha de Inicio de Puja: 2019-09-11 11:00:00

Fecha Negociación	
Fecha sesión de negociación	2019-09-12 11:00
Fecha estimada de adjudicación	2019-09-13 10:00

ARCHIVOS PARA CALIFICAR

Extensiones permitidas: pdf, doc, docx, xls,xlsx, odt, ods, zip, rar, xml, txt, tiff, jpeg, png, gif, ps, tce, bsc, sig

Descripción: Examinar Subir

ID	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL ARCHIVO	FECHA REGISTRO	ELIMINAR
1	ARCHIVOS PARA CALIFICAR - ACTA DE CALIFICACIÓN	ACTA DE CALIFICACIÓN PDF (142.1k)	2019-09-16 15:20:50	Eliminar

Guardar Calificación: Usted puede guardar los cambios que ha realizado presionando el botón Guardar Calificación.
Finalizar Calificación: Cuando presione el botón Finalizar Calificación el proceso cambiará de estado. Para finalizar debe antes guardar la calificación y subir un archivo que justifique la calificación.
Declarar Desierto: Si desea declarar desierto el proceso de contratación debe subir un archivo detallando las razones por las que declara desierto el proceso, y en el campo razón de desierto debe indicar por que se declara desierto el proceso. Finalmente debe presionar el botón declarar desierto.
Ver Proveedores Habilitados: Usted puede ver los proveedores que han sido habilitados.

Razón por la cual se cambió la fecha de negociación para el día viernes 13 de septiembre de 2019, a las 11h00, conforme consta en el cronograma que se detalla a continuación:

Descripción	Fecha	Productos	Archivos
Fechas de Control del Proceso			
Fecha de Publicación	2019-08-21 18:00:00		Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2019-08-23 18:00:00		Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2019-08-27 18:00:00		Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Entrega de Ofertas	2019-08-29 18:00:00		Fecha máxima de entrega de Ofertas Técnicas.
Fecha Límite de Ofertas/Corrección	2019-08-29 18:00:00		Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.
Fecha Límite de Respuestas/Corrección	2019-08-30 18:00:00		Fecha máxima para respuestas de Corrección de Errores.
Fecha Límite de Calificación	2019-08-30 18:00:00		Fecha máxima para calificar a proveedores.
Fecha Inicio de Paja	2019-08-31 18:00:00		Fecha en que inicia la paja.
Fecha Final de Paja	2019-08-31 18:00:00		Fecha en que finaliza la paja.
Fecha de Negociación	2019-09-03 18:00:00		Fecha para la Negociación.
Fecha Estimada de Adjudicación	2019-09-03 18:00:00		Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

(...)"

Que, mediante memorando Nro. MAG-DDP-2019-0490-M, de 16 de septiembre de 2019, el doctor Diego Fernando Echeverría Paliz, delegado precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. SIE-MAG-012-2019., puso en conocimiento de la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante, el informe previo a la resolución de adjudicación, emitido el 13 de septiembre de 2019, en el que se recomienda: *“Una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato para la **“ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LIQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL.”**, al oferente WILSON RAFAEL YANEZ PAREDES. CON RUC: 0502964794001, por el monto de USD \$7.382,75; (SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-PNGS-2019-0055-M, de 18 de septiembre de 2019, ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante, indicó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“Remito el Informe Previo a la Resolución de Adjudicación dentro del Proceso SIE-MAG-012-2019 “ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LIQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL”, puesto en mi conocimiento mediante memorando Nro. MAG-DDP-2019-0490-M de fecha 16 de septiembre de 2019 suscrito por el Dr. Diego Echeverría en calidad de delegado precontractual, el mismo que pongo en su conocimiento para continuar con el proceso de compras correspondiente.”;*

Que, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indico a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: *“FAVOR*

CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-PNGS-2019-0060-M, de 20 de septiembre de 2019, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante, solicitó al magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, lo siguiente: “(...) se proceda con la ampliación de plazo para las siguientes Certificaciones Presupuestarias de las actividades del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible,”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CERTI F. No	VALOR USD \$
360-9999-0000-56-00-006-001-730814-1701-202-5036-5045	Suministros para actividades Agropecuarias Pesca y Caza	No 270	8.928.57
360-9999-0000-56-00-006-001-730814-1701-00-0000-0000	Suministros para actividades Agropecuarias Pesca y Caza	No 271	1.071.43
TOTAL			10.000.00

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-10536-M, de 23 de septiembre de 2019, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó a la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante, lo siguiente: “Su requerimiento ha sido atendido y la vigencia de la certificación en mención por sesenta (60) días, transcurridos estos, de no encontrarse en uso se procederá a retirar dichos recursos de acuerdo a la necesidad institucional. Según disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera con memorando MAG-CGAF-2019-10342-M de fecha 18 de septiembre del 2019.”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 6 y 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por el doctor Diego Fernando Echeverría Páiz, delegado precontractual, adjunto al memorando Nro. MAG-DDP-2019-0490-M, de 16 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-012-2019**, cuyo objeto de contratación es la “**ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LIQUIDO PARA EL REABASTECIMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE REPRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL**”, al oferente **WILSON RAFAEL YANEZ PAREDES**. CON RUC: 0502964794001, por el monto de **USD \$7.382,75; (SIETE MIL**

TRECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique al oferente WILSON RAFAEL YANEZ PAREDES. CON RUC: 0502964794001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 4.- DESIGNAR al doctor Patricio Ramiro García Villamarín, Director de Desarrollo Pecuario, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y la elaboración del contrato respectivo con el oferente WILSON RAFAEL YANEZ PAREDES. CON RUC: 0502964794001.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los **25 SET. 2019**


Ing. Andrea Carolina Lema Aguirre
**GERENTE DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE,
SUBROGANTE.**

